



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIO: REINTEGRA
DEMANDADO: STELLA SALA MEDINA
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00223-00.
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe Secretarial del 21/02/2023.

Teniendo en cuenta el pase al despacho que antecede y revisado el plenario se observa en archivo 55 del expediente digital cargado en el One Drive, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a la cual se le corrió el traslado conforme lo reglado por el art. 446 numeral 10, sin que la parte ejecutada realizara manifestación alguna.

Así las cosas, procederá el despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito¹ presentada por el extremo activo de la litis.

De conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del código General del proceso.

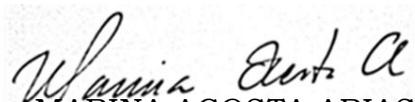
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante visible en archivo 55 del expediente cargado en el one drive, en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.017 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria

¹ Archivo 55 del expediente digital en el One Drive.